



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Expediente n.º 5671/2024

Tipo de contrato: Contrato Menor SERVICIOS

Asunto: PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES CURSO ESCOLAR 2024/2025

PROPUESTA-RESOLUCIÓN-NOTIFICACIÓN

Objeto del contrato: Servicio de monitores y gestión de las diferentes disciplinas (balonmano, fútbol sala, gimnasia rítmica) que se desarrollan durante el presente curso escolar dentro del programa de Escuelas Deportivas Municipales 24/25:

- BALONMANO: 1 grupo con entrene 2 días semana más partido s/calendario

Oferta: Instancia firmada 2024-E-RE- 8488

Importe del contrato: 2.900 € (iva incluido)

- Año 2024: 900 €
- Año 2025: 2000 €

Aplicación presupuestaria: 341.226.28 Promoción Deportiva

Código CPV: 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes

Adjudicatario: CLUB BALONMANO MORVEDRE

CIF: G-98462925

Responsable del contrato: Técnico Deportes

Retención de Crédito: 220240010796

Plazo de ejecución: 31 de mayo de 2025.

Visto el expediente de referencia, especialmente la declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar, y contar con la capacidad de obrar y debida habilitación profesional; el informe de necesidad y justificación de no fraccionamiento; la oportuna retención de crédito y las verificaciones debidas en materia de Hacienda y Seguridad Social.

Considerando la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), especialmente su art. 118 y 131.3 (capacidad de obrar y debida habilitación profesional). Resultando que el supuesto se adecua a un contrato menor y que es competencia de la Alcaldía, de acuerdo con el art. 21.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el gasto; adjudicar el contrato; autorizar y disponer del gasto.

SEGUNDO.- Publicar el contrato conforme al art. 63.4 LCSP. Comunicar a la Administración Económica para a los efectos oportunos. Notificar a los interesados, requiriendo la factura, una vez realizada la prestación, para el pago, si procede.

TERCERO.- Que por la Intervención- Tesorería se realice un documento contable FASE AD, en su caso, del documento contable, partida presupuestaria e importe total con IVA, indicados en el encabezamiento del presente documento.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al responsable del contrato, para la supervisión y conformidad del servicio prestado.

RECURSOS: Se le indica que este acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá Vd. interponer, con carácter potestativo recurso de reposición o impugnarlo directamente en vía contencioso administrativa. En el supuesto que usted opte por la interposición del recurso de reposición, lo hará ante el órgano municipal que dictó el acto y en el plazo de un mes a contar desde la notificación del mismo, debiendo tener en cuenta que la interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa. El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía Contencioso Administrativa en caso contrario. En el supuesto de que opte por interponer recurso contencioso administrativo directamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, lo hará ante la Sala o Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Se informa y propone por la administrativa encargada; lo dispone la Alcaldía; y da fe y notifica la Secretaría General, a la fecha de las firmas digitales al margen.

